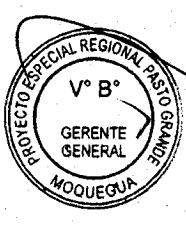


Resolución de Gerencia General

N° : 037-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

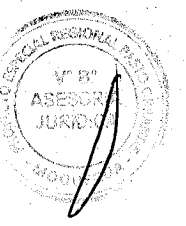
Fecha : 06 de Febrero del 2026

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE



VISTO: El Informe N° 091-2026-OPPM-GG-PERPG/GR.MOQ, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 153-2026-OADM-GG-PERPG/GR.MOQ, de la Oficina de Administración; Informe N° 044-2026-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-RYF, de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Contabilidad; el Informe N° 87-2026-GRM/PERPG/OADM-UFABAS/AEPC, de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento; Informe N° 0044-2026-WMZA/GRM/PERPG/SGI/RT; el Informe Legal N° 034-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

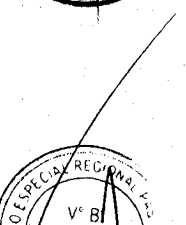
CONSIDERANDO:



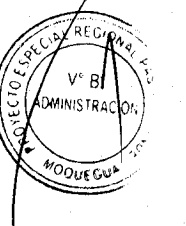
Que, el Proyecto Especial Pasto Grande, creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA, incorporándose a su estructura orgánica con Ordenanza Regional N° 004-2004-GR/GRM, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-P/GRM es creado como unidad Ejecutora 002 "Proyecto Especial Regional Pasto Grande"; a mérito del Manual de Operaciones es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Moquegua con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, el artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM establece que **"El Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo desconcentrado, responsable de la elaboración, conducción y evaluación del plan de gestión del recurso hídrico dentro del ámbito de la región. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad legal vigente y se rige por su Manual de Operaciones. Depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gobernación Regional"**;



Que, el artículo 40° numeral 40.1) de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 -Directiva de Tesorería- aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 prescribe respecto a los "Encargos" al personal de la Institución que **"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar, asimismo en su numeral 40.2. señala que el encargo "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"**; y, en relación a la rendición de cuentas, el numeral 40.3) establece que **"... no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"**; a su vez el numeral 40.4) prescribe que **"La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades"**; y, por último el numeral 40.5. señala que **"No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"**;

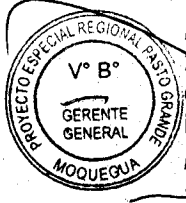


Que, la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM denominada **"Normas y procedimientos para la autorización, uso y rendición de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos"**

Resolución de Gerencia General

N° : 037-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 06 de Febrero del 2026



internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande” aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 271-2023-GG-PERPG/GR.MOQ, tiene como finalidad establecer normas y procedimientos que permitan uniformizar criterios para el otorgamiento, utilización y rendición de cuentas de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos; en tal sentido, según numeral 5.5.1) Del Otorgamiento de Encargo: señala que **“Puede otorgarse fondos por la modalidad de encargo interno, en forma excepcional, para que se destinen únicamente para la contratación de bienes y servicios, debidamente justificados, presupuestados y autorizados, en los siguientes casos: ...d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento o la que haga sus veces; asimismo, en el numeral 6.1. establece el Procedimiento para Solicitud del Encargo, que establece en el numeral 6.1.1) Los Gerentes y/o jefes de áreas, como todo servidor, pueden solicitar el otorgamiento de Encargo, a través del formato N° 01 “Solicitud de Encargo”, adjuntando los siguientes requisitos: a) Requerimiento de encargo interno adjuntando la solicitud de encargo Anexo N° 01, b) Certificación Presupuestal, aprobada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, c) El servidor propuesto como responsable del fondo, que no debe tener rendición de cuenta pendiente ni fondos no utilizados de encargos anteriormente otorgados. Tampoco está permitido solicitar ni efectuar más de un encargo a la vez por servidor durante un ejercicio presupuestal, d) Copia de su DNI de la persona a quien se otorga el encargo, e) La carta de consentimiento- Formato N° 03, que deberá estar suscrito por el servidor responsable del encargo interno, su jefe inmediato, autorizando el descuento de sus remuneraciones, aguinaldos o cualquier otro ingreso que le corresponda, en caso de no rendir cuenta documentada dentro los plazos establecidos. 6.1.3) El área de abastecimiento revisa y evalúa la solicitud del encargo...de ser procedente su opinión, emite el informe técnico a la Oficina de Administración... 6.1.4) ...el área de contabilidad evalúa y revisa el encargo, verificando en la data al responsable del encargo, de no tener pendientes de rendición...emite el informe recomendando la viabilidad del encargo. 6.1.6) La Oficina de Planificación y Presupuesto, revisa el expediente, de ser procedente emite el informe técnico de disponibilidad presupuestal...”;**

Que, el numeral 6.6) de la rendición de cuenta documentada de la presente Directiva, establece que **“La rendición de cuentas documentada no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad...”**; y, en su numeral 5.7.2 señala que **“En el acto resolutivo de otorgamiento de encargo interno debe consignarse la obligatoriedad de la presentación de las rendiciones de cuenta en los plazos establecidos, y su incumplimiento dará origen al descuento en la planilla de remuneraciones del responsable del manejo y rendición del fondo de encargo que solicita el encargo interno”;**



Que, mediante Informe N° 044-2026-WMZA/GRM/PERPG/SGI/RT, de fecha 06 de febrero del 2026, el Ing. Wilber Mario Zeballos Arana, en su condición de Responsable de la Ficha Técnica: “Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Infraestructura Hidráulica PERPG-2026” Componente del POMDIH, solicita el requerimiento de Servicio de Mantenimiento programado por garantía correspondiente a la Unidad EAG-182, detallando los servicios que requiere, que permitan garantizar el rendimiento óptimo y la disponibilidad constante de la Unidad; por lo que solicita fondo por encargo interno adjuntando el respectivo Informe Técnico; sustentando su solicitud en el hecho que la camioneta EAG-182, requiere el mantenimiento preventivo, por haber alcanzado el kilometraje acumulado de 145,000 Km. Resultando necesario el mantenimiento preventivo correspondiente;



Que, mediante Informe N° 176-2026-GRM/PERPG-GG/SGI, la Ing. Maria del Rosario Tejada Uracchagua, Sub Gerente de Inversiones del PERPG, en mérito a la solicitud formulada por el Responsable de Maquinaria y Equipo Mecánico, recomienda se continúe con el trámite administrativo correspondiente para la aprobación del fondo por encargo mediante acto resolutivo, por el monto de S/. 1,200.00 Soles, a nombre del mencionado profesional;

Que, mediante Memorándum N° 051-2026-GRM/PERPG-GG/OADM de fecha 06 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Administración remite la solicitud de Fondo por Encargo al Área de Abastecimientos para su revisión y/o evaluación conforme lo establece la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM;

Por lo que, mediante Informe N° 87-2026-GRM/PERPG/OADM-UFABAS/AEPC de fecha 06 de febrero de 2026, la Mgr. Adela Paricoto Cuayla, Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento,

Resolución de Gerencia General

N° : 037-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 06 de Febrero del 2026

previa evaluación, concluye que: 1) El servicio de mantenimiento preventivo de la Camioneta Toyota Hilux de Placa EAG-197 debe realizarse obligatoriamente en una concesionaria autorizada Toyota, conforme a los TDR, a fin de salvaguardar la garantía del vehículo; 2) Que, según estudio de mercado realizado no ha contado con participación de postores, debido a que las concesionarias autorizadas, pese a haber sido debidamente invitadas, no remitieron cotizaciones configurándose una restricción del mercado regional. En consecuencia, no resulta viable la emisión de una orden de servicio. Por lo que, es de la opinión que, **es procedente la asignación de fondo por encargo interno a favor del Ing. Wilber Mario Zeballos Arana, como mecanismo excepcional para garantizar la ejecución oportuna del mantenimiento preventivo del vehículo institucional;**

Que mediante Memorándum N° 052-2026-GRM/PERPG-GG/OADM de fecha 06 de Febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Administración remite la solicitud de Fondo por Encargo Interno al área de Contabilidad, para su evaluación conforme lo establece la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM. Al respecto, mediante Informe N° 044-2026-GRM/PERPG-OADM/CONTAB-RYF, suscrito por la CPC. Roxana Yupanqui Flores Coordinadora de la Unidad Funcional de Contabilidad, informa que el servidor Ing. **Wilber Mario Zeballos Arana, no presenta fondos pendientes de rendición de cuentas**, por tanto, cumple con los requisitos necesarios para la solicitud del presente encargo interno;

Que, mediante Informe N° 153-2026-OADM-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 06 de febrero del 2026 el CPC Abel David Morón Salas, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración, emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de Fondo por Encargo a favor de la servidora Ing. **Wilber Mario Zeballos Arana**, para realizar el servicio de mantenimiento preventivo de camioneta de placa de rodaje EAG-182, por recorrido de kilometraje, por el importe de **S/. 1,200.00 Soles**; por lo que, solicita se derive el expediente a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para la opinión técnica de disponibilidad presupuestal y la emisión del acto resolutivo en concordancia con las normas legales vigentes;

Que, mediante Informe N° 091-2026-OPPM-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de febrero de 2026, la Ing. Katy Jovani Lima Limpe, en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, **otorga la Disponibilidad Presupuestal** en mérito a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00311-2026 de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 00311-2026	
Fte. Fto.	5. Recursos Determinados
Rubro	18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CCP	N° 00311-2026
Meta	0013
Finalidad	0382501 ACCIONES DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA PASTO GRQANDE, DISTRITO MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA
Prod/Proy	2002178 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – PASTO GRANDE
Estructura Funcional	9002 2002178 6000015
Específica de gasto	2.6.81.43 Gastos por la contratación de servicios
Monto	S/. 1,200.00 Soles

Que, al encontrarse la solicitud de fondo por encargo interno conforme el artículo 40° numeral 40.1 literal d) de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, conforme a los supuestos del literal d) del sub numeral 5.5.1. del numeral 5.5 de la Directiva N° 08-2023-GG-PERPG-GRM "Normas y procedimientos para la autorización, uso y rendición de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 034-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ de fecha 06 de febrero del 2026, considera viable aprobar mediante acto resolutivo la asignación de fondo por encargo interno a favor de la servidora Ing. **Wilber Mario Zeballos Arana**, por el monto **S/. 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, para realizar el mantenimiento preventivo de la unidad vehicular: Camioneta Toyota de Placa EAG-182;

Resolución de Gerencia General

N° : 037-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 06 de Febrero del 2026

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería- aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM denominada "**Normas y procedimientos para la autorización, uso y rendición de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande**"; y en uso de las facultades y atribuciones contenidas al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande mediante el artículo 9° literal I) del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ de fecha 27 de Mayo del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la asignación de **FONDO POR ENCARGO INTERNO** a nombre del servidor Ing. Wilber Mario Zeballos Arana, por el monto total de **S/. 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, para efectuar el pago del servicio de mantenimiento preventivo de la unidad vehicular Camioneta Toyota de placa de rodaje **EAG-182**, asignada a la Ficha Técnica: "Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Infraestructura Hidráulica PERPG-2026"; siendo el periodo de ejecución del gasto del **06 al 17 de febrero de 2026**; debiendo comprometerse y devengarse de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00311-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE, que el responsable del Fondo por Encargo deberá presentar la rendición de gastos debidamente documentado ante la Oficina de Administración, en un plazo no mayor de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** de concluidas las actividades, materia del presente encargo, ello de conformidad a lo establecido en el sub numeral 6.6.1 del numeral 6.6 de la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM, **BAJO APERCIBIMIENTO DE EFECTUARSE EL DESCUENTO EN LA PLANILLA DE REMUNERACIONES.**

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia del presente acto resolutivo a la Oficina de Administración; la Oficina de Asesoría Jurídica; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Sub Gerencia de Inversiones; y a la parte interesada; para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. FRANK DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL

